

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0100/2016

Sucre, 19 de febrero de 2016

VISTOS:

Que, mediante Nota con CITE TEDCH-JAF No. 0038/2016 y CITE TEDCH-JAF No. 0038-A/2016 ambos de fecha 17 de febrero del 2016, la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, solicita autorización para la provisión de refrigerios para proceso de votación y cómputo del Referendo Constitucional 2016, y transporte de personal, el mismo que fue considerado en Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 205, párrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, el texto constitucional, establece en el artículo 411 Parágrafo II "*La Reforma parcial de la Constitución podrá iniciarse por iniciativa popular, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; o por la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Ley de Reforma constitucional aprobada por dos tercios del total de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Cualquier reforma parcial necesitará referendo constitucional aprobatorio*".

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 026, del Régimen Electoral, establece a partir del artículo 12 el alcance del Referendo como mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual se decide sobre normas, políticas o asuntos de interés público.

Que, la Ley N° 757 de 5 de noviembre de 2015, tiene por objeto convocar a Referendo Constitucional Aprobatorio en circunscripción nacional, para la aprobación o rechazo de la modificación del artículo 168 de la Constitución Política del Estado; disponiendo en el artículo 5° que el Órgano Ejecutivo asignará los recursos necesarios para la realización del Referendo Constitucional Aprobatorio.

Que, la referida solicitud ha sido considerada y analizada en Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, disponiéndose en consecuencia su respectiva autorización.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la provisión de refrigerio, para los efectivos de seguridad de la Policía



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right.]

Boliviana Nacional, que han sido designados para el resguardo del material electoral y de las instalaciones del TED Chuquisaca desde la fecha de ingreso del material electoral a instalaciones del Tribunal, y para los días 21, 22 y 23 de febrero; así como, para el personal permanente y personal eventual del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, del Servicio de Registro Cívico y otros servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, involucrados en las actividades de supervisión, monitoreo, información, recepción del material electoral, cómputo y otras actividades programadas inherentes al proceso electoral "Referendo Constitucional 2016" para los días 21, 22 y 23 de febrero de 2016, cuyo monto total asciende a Bs. 14.500 (CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), fondos que se encuentran presupuestados en la Partida 311120. Y que serán distribuidos de acuerdo a los Anexos de la Nota con CITE TEDCH-JAF No. 0038/2016 de fecha 17 de febrero del 2016, que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de una Empresa de Radio Móvil, para facilitar el desplazamiento del personal permanente y eventual del TED – Chuquisaca, los días 21 y 22 de febrero de 2016.

TERCERO.- Póngase a conocimiento de la Dirección Nacional Económica y Financiera del Tribunal Supremo Electoral y del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución.

No firma el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Camarra
— PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Luis Fernando Arzeaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL